



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Ares, Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular, que el pago adelantado de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 12 de Enero)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Secretaría.—Negociado 1.º

**Circular.**

Al efecto de que tenga exacto cumplimiento el art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y pueda la Corporación provincial desarrollar los trabajos á ella encomendados por la citada Soberana disposición, he acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia, á excepción de los á continuación relacionados, por haber éstos cumplido el servicio, que procedan sin dilación alguna á remitir á este Gobierno el resumen clasificado del número de habitantes de sus respectivos términos municipales, cuyos empadronamientos y rectificaciones deben tener realizado en la forma y plazos establecidos en los capítulos 2.º y 3.º, título 1.º de la ley municipal vigente, y como suplementarios, los de los artículos 17 al 19 y 21 al 25 del Reglamento aprobado por el Consejo de Estado, para la ejecución de la ley de 1870, puesto en vigor por Real orden de 6 de Mayo de 1891.

Espero de las Corporaciones á quienes me dirijo, no darán lugar á que se adopte por este Gobierno medidas de rigor, exigiéndoles las res-

ponsabilidades en que incurrirían por negligencia ó desobediencia.  
Leon 11 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
**José Novillo.**

*Ayuntamientos que han cumplido con el servicio á que se refiere la presente circular.*

- Acevedo.
- Borrenes.
- Buron.
- Fuentes de Carbajal.
- Leon.
- Maraña.
- Puerto de Domingo Florez.
- Rabanal del Camino.
- Salhices del Rio.
- Salamon.
- Valdaras.
- Val de San Lorenzo.
- Valencia de D. Juan.
- Villacé.
- Villasaldán.

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Laguna Dalgá, contra la providencia de este Gobierno, que confirmó los acuerdos de la Junta de reforma de Cárceles de La Bañeza, de 24 de Noviembre de 1890 y 15 de Julio de 1891.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos del art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.  
Leon 9 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
**José Novillo.**

**ORDEN PUBLICO**

Circular.—Núm. 23.

Ordeno á la Guardia civil y de-

más autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del preso Plácido Martínez, fugado de la cárcel de Vigo el 10 del actual, cuyas señas son: edad 22 años, alto, de buen color, barba, enjuto de carnes, ojos castaños, pelo negro; viste chaqueta azulada, pantalón y chaleco negro, boina castaña.

Leon 12 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
**José Novillo.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha comunicado á este Gobierno la Real orden siguiente, fecha 18 de Diciembre último:

«Visto el expediente de registro para la concesión de la mina titulada *Alvina*, número 2.831, del término de Robledo, provincia de Leon, elevado á este Ministerio en virtud de la apelación interpuesta contra el decreto del Gobernador, fecha 15 de Enero del corriente año, que le declaró caducado (cancelado) y franco y registrable su terreno, fundándose en que el interesado había dejado de cumplir las formalidades prevenidas en los artículos 61 de la ley, 44 y 45 del Reglamento para su ejecución y disposición 16.º de las generales del mismo:

Considerando que con arreglo á lo establecido en la Real orden de 4 de Mayo de 1881, toda gestión oficial de los interesados en expedientes de minas, de la cual se deduzca que no desisten de sus pretensiones ni abandonan la prosecución de los expedientes, realizada dentro del plazo á que se refiere la 16.º dispo-

sición de las generales del reglamento, ó antes que se cause otro derecho, suple y sustituye á la reclamación que, con arreglo á lo establecido en aquella disposición, están obligados á hacer, protestando de la negligencia administrativa, descuido en el despacho ó falta de cumplimiento de la ley y Reglamento:

Considerando que el escrito del registrador de *Alvina*, alzándose de la providencia que le declaró cancelado, se presentó en el Gobierno civil de Leon antes que lo fuera la solicitud de registro para la mina Matilde 5.º, que aspira el mismo terreno que aquél:

Considerando que si bien se halla justificada la cancelación del expediente *Alvina*, por su completa paralización desde que fué incoado hasta que se lo declaró fenecido y sin curso, es lo cierto que con arreglo á lo establecido en el último párrafo de la mencionada disposición 16.º, el Gobierno puede dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes en minería, cuando no se cause perjuicio á tercero; y

Considerando que además de solicitar el interesado en el recurso de alzada la revocación de la providencia que declaró nulo su expediente, pide asimismo que, si esto no fuere procedente, se le conceda dispensa de las faltas en que haya podido incurrir.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Junta superior facultativa de Minería, ha tenido á bien revocar el decreto apelado de que se ha hecho mérito, rehabilitando en su consecuencia el expedien-

te *Zloina*, que deberá seguir su curso en legal forma.»

Y como quiera que el registrador del mismo D. José Quiñones, vecino de Cármenes (ó de Matallana, según últimas noticias), no reside en esta capital ni tiene en ella representante legal, he dispuesto que la preinserta Real resolución, le sea notificada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme previene el art. 92 de la ley y el 49 del reglamento vigentes del ramo.

Leon 11 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
José Novillo.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio ha comunicado á este Gobierno la Real orden siguiente, fecha 18 de Diciembre último:

«Visto el expediente de registro para la concesion de la mina *Triángulo*, núm. 2.852, del término de la Mata, provincia de Leon, otorgado á este Ministerio en virtud de la apelacion interpuesta contra el decreto del Gobernador, fecha 15 de Enero del corriente año, que le declaró caducado (cancelado) y franco y registrable su terreno, fundándose en que el interesado habia dejado de cumplir las formalidades prevenidas en los artículos 64 de la Ley 44 y 75 del Reglamento para su ejecucion y disposicion 16.ª de las generales del mismo:

Considerando que con arreglo á lo establecido en la Real orden de 4 de Mayo de 1881, toda gestion oficial de los interesados en expedientes de minas, de la cual se deduzca que no desisten de sus pretensiones, ni abandonan la prosecucion de los expedientes, realizado dentro del plazo á que se refiere la 16.ª disposicion de las generales del Reglamento, ó antes que cause otro derecho, suple y sustituye á la reclamacion que, con arreglo á lo establecido en aquella disposicion, están obligados á hacer, protestando de la negligencia administrativa, descuido en el despacho, ó falta de cumplimiento de la Ley y Reglamento:

Considerando que el escrito del registrador de *Triángulo*, alzándose de la providencia que le declaró caducado (cancelado) se presentó en el Gobierno civil de Leon antes que lo fuera la solicitud de registro para la mina «Matilde 2.ª», que aspira al mismo terreno que aquel:

Considerando que si bien se halla justificada la cancelacion del expediente *Triángulo*, por su completa paralización desde que fué incoado, en 21 de Enero de 1890 hasta que se

le declaró fenecido y sin curso, es lo cierto que con arreglo á lo establecido en el último párrafo de la mencionada disposicion 16.ª el Gobierno puede dispensar los defectos que produzcan la cancelacion de los expedientes en mineria, cuando no se cause perjuicio á tercero, y

Considerando que además de solicitar el interesado en el recurso de alzada la revocacion de la providencia que declaró nulo su expediente, pide asimismo que si esto fuere procedente se le conceda dispensa de las faltas en que haya podido incurrir.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, oido el parecer de la Junta superior facultativa de Mineria, ha tenido á bien revocar el decreto apelado de que se ha hecho mérito, rehabilitando en su consecuencia el expediente *Triángulo*, que deberá seguir su curso en legal forma.»

Y como quiera que el registrador del mismo D. José Quiñones, vecino de Cármenes, (ó de Matallana, según últimas noticias), no reside en esta capital ni tiene en ella representante legal, he dispuesto que la anterior Real orden le sea notificada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme previene el artículo 92 de la ley y el 49 del Reglamento vigentes del ramo.

Leon 11 de Enero 1892.

El Gobernador,  
José Novillo.

(Gaceta del día 9 de Enero)  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y seis Concejales más del Ayuntamiento de Golada, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y seis Concejales más del Ayuntamiento de Golada, decretada por el Gobernador de la provincia de Pontevedra en 14 de Noviembre último.

De los antecedentes resulta:

Que como consecuencia del desconcierto de la Administracion municipal de Golada, y de que ni las amonestaciones, ni las aparcamientos, ni las multas repetidamente impuestas, bastaban para restablecer el imperio de la ley en aquel

distrito, el Gobernador de Pontevedra, atendiendo á las repetidas indicaciones de la respectiva Comision provincial, nombró un Delegado de su Autoridad á fin de que girase una visita de inspeccion al mencionado Ayuntamiento y se enterara del estado de sus fondos, libros de actas y de contabilidad, así como tambien de su archivo y cuentas.

Desempeñado el anterior encargo por el ex Diputado provincial D. José Maria Vales, elevó al Gobernador el expediente por el mismo instruido con motivo de la visita, acompañado de una ligera reseña del resultado de la inspeccion, y de los medios que entendia debian ponerse en juego para corregir y depurar los vicios y defectos observados en aquella desquiciada Administracion.

Entre las faltas é informalidades observadas por el mencionado Delegado en los servicios municipales, Archivo, Contabilidad y Cajas del Ayuntamiento de Golada, aparecen, entre otras, la de tomar acuerdos sin la asistencia á las sesiones de la mayoría del total de Concejales que prescribe el art. 104 de la ley Municipal; la de aparecer algunos Concejales con sus cuotas de impuesto de Consumos rebajadas con relacion á la época en que no ejercian funciones de la Corporacion municipal; la de revistir algunas actas caracteres de falsedad, según se desprende de la numeracion del papel sellado y de la fecha en que aparecen redactadas; la de haberse robado el Archivo municipal, quizá por hallarse, no en el local del Ayuntamiento, sino en la casa habitacion del que funcionaba como Secretario; la de que entre los documentos que se supone ó fueron robados figuran los libros de la Contabilidad municipal, á pesar de lo que no se abrieron otros nuevos, según explícita confusion de los individuos del Ayuntamiento, por cuyo motivo fué de todo punto imposible al Delegado del Gobernador comprobar el estado de la Caja municipal, ni menos conocer ó examinar si la Administracion de los intereses municipales se llevaba con la exactitud y religiosidad que la ley y reglamentos de Contabilidad exigen.

Del expediente resulta comprobado que por el Delegado del Gobernador se cumplió con lo prescrito en el art. 41 del reglamento de ese Procedimiento administrativo de ese Ministerio de 22 de Abril del año próximo pasado, que ordena sea convocado el Cuerpo municipal despues de terminada la visita de ins-

peccion, á fin de que en vista de lo que resulte conseguido en las diligencias pueda exponer lo que estime conveniente.

Como consecuencia de las mencionadas faltas graves, el Delegado del Gobernador propuso á esta Autoridad que con el fin de normalizar en lo posible la administracion del Ayuntamiento de Golada, decretase la suspension de los cargos de Concejales á los Sres. D. José Barrin Oro, D. Francisco Varela Madrrián, D. Manuel Garcia Piñeiro, D. Marcial Barral, D. José Castro Rivas y D. José Mosteiro Gil, no haciéndolo de D. José Oro Pereiro por estar ya procesado y suspenso por otros motivos.

El Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo propuesto por el Delegado de su Autoridad, decretó la suspension del Alcalde y Concejales mencionados, y que se remitiese certificacion del expediente de visita al Juez de instrucion del partido de Lalín, á fin de que procediese á lo que hubiese lugar en justicia.

La Subsecretaria de esa Ministerio, informa á V. E. en el sentido de que se confirme la suspension de los Concejales del Ayuntamiento de Golada, á que se ha hecho referencia, fundándose para ello en que los hechos realizados por el referido Alcalde y Concejales suspenso son de los que dan lugar á la destitucion de dichos cargos y á la formacion de causa ante los tribunales.

Ahora bien: los hechos expuestos revelan de un modo bien evidente el escandaloso desconcierto y abandono que reina en el Ayuntamiento de Golada, desconcierto y abandono que impone como necesario un severo correctivo, á fin de que en lo sucesivo la ley no siga siendo para aquella Corporacion municipal letra muerta, sino precepto vivo que exige escrupulosa observancia.

Pero como resulta que el Alcalde D. José Oro Pereiro está ya procesado y suspenso por otro motivo,

La Seccion opina que procede confirmar la suspension decretada por el Gobernador de Pontevedra de los Concejales del Ayuntamiento de Golada, D. José Barrin Oro, D. Francisco Varela Madrrián, D. Manuel Garcia Piñeiro, D. Marcial Barral, D. José Castro Rivas y D. José Mosteiro y Gil.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios

guarde 4 V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1892.—Eduardon.  
Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion publica

Se hallan vacantes en los Institutos de Cáceres, Leon y Baza, las cátedras de Agricultura, dotadas con 3.000 pesetas en los dos primeros y de 2.000 en el último, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintin años de edad y ser Ingeniero agrónomo ó Licenciado en Ciencias físicas ó naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de ensenanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos

de ensenanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra, Canarias, Logroño y Casariego de Tapia, las cátedras de Historia natural, dotadas con 3.000 pesetas en los tres primeros y con 2.000 en el último, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de ensenanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensenanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Bilbao y Pamplona, las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de ensenanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensenanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.

—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Granada y Vitoria las cátedras de Geografía ó Historia universal y de España, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de ensenanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensenanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Índice que comprende una orden de adjudicacion aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo pormenor se expresa á continuación.

NÚMEROS		Término donde radican.	FECHAS		Nombre del comprador.	Su vecindad.	Importe. Pesetas.
del expediente	del inventario.		del remate.	de la adjudicacion.			
1.864	3.508	Riego de la Vega.....	27 Noviembre 1891	31 Diciembre 1891.	Domingo Gonzalez Perez.....	Riego de la Vega.....	85.001
1.865	3.509	Toralino.....	Idem.....	Idem.....	Anacleto Carnicero Iglesias.....	Toralino.....	74.001
1.851	3.395	Castrotierra.....	4 Diciembre 1891.	Idem.....	Matias Fernandez y Fernandez	Valderrey.....	19.877
1.921	3.465	Altobar de la Encomienda.	Idem.....	Idem.....	José Vilorio Bolaños.....	Altobar de Encomienda.	7.000

Leon 9 de Enero de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Villamañán.*

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, y con aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 24 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, en las salas consistoriales de este Ayuntamiento, los locales de la propiedad de este Municipio, denominados Carnicería y Matadero, para su onagenación, bajo los tipos y condiciones que constan en el oportuno expediente que se halla de manifiesto en la oficina municipal para conocimiento de los licitadores.

Villamañán 8 de Enero de 1892.—  
El Alcalde, Santiago Almuzara.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Villamañán.  
Alcalde.  
Campanaraya.  
Balboa.  
Villaquilambre.  
Garrase.  
Trabadelo.  
Villamartin de D. Sancho.  
Corullon.  
La Robla.

*Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan*

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa durante el mes de la fecha.

## SESION ORDINARIA DEL DIA 4.

Se abrió la sesión de este día por el Sr. Alcalde con asistencia de 7

Sres. Concejales. Leída el acta anterior y el extracto de sesiones del mes pasado, fueron aprobados y se acuerda la remisión del último al Sr. Gobernador.

Se nombra Comisionado para la entrega de los mozos de este Ayuntamiento en la Caja militar de Astorga.

Se acuerda proceder á la rectificación del padron de vecindad.

Se procedió al nombramiento del Concejal y contribuyente que con el Alcalde, Secretario y arrendatario de los consumos han de constituir la Comisión para el aforo que se practique el día 12 de este mes.

Se acuerda practicar las gestiones oportunas para realizar el cobro de lo que la Hacienda adeuda á este Municipio por el 16 por 100 de recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial por el año económico de 1889 á 90, y primero y segundo trimestre de 1890 á 91.

Se despacharon de conformidad con el dictamen de la Junta pericial los expedientes de apremio de tercer grado contra los deudores al Pósito municipal de esta villa.

Quedó la corporación enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil que transcribe un acuerdo de la Exma. Diputación provincial por el que se concede subvención del 50 por 100 para la construcción de una carretera desde esta villa á la de Villademor ó Toral.

Se acuerda publicar bando y edicto en el BOLETIN OFICIAL señalando á los contribuyentes el plazo de 15 días para que presenten relaciones de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Se nombra perito aforador para ejecutar el aforo el día 12 del actual.

## SESION ORDINARIA DEL DIA 11.

Se abre la sesión de este día por el Sr. Alcalde bajo su presidencia hallándose presentes 6 Sres. Concejales.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda dar principio á los trabajos para la formación de listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores.

## SESION DEL DIA 18

Fue abierta esta sesión y presidida por el Sr. Alcalde habiendo asistido 7 Sres. Concejales. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta y quedó enterada la corporación de haber sido satisfecho el primer trimestre del contingente provincial, y también del

resultado del ingreso en Caja y sorteo de los mozos alistados en el corriente año.

Se acuerda el pago del segundo trimestre á los empleados del Municipio y del material de Secretaría.

## SESION ORDINARIA DEL DIA 25.

Se abre esta sesión por el Sr. Alcalde bajo su presidencia con asistencia de 9 Sres. Concejales y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Presentadas las cuentas del material de Secretaría y de lo gastado en la entrega de mozos en Caja, fueron aprobadas.

Quedó la Corporación enterada de haberes acordado una baja en la matrícula industrial.

Se acuerda el pago de alquileres de la casa-cuartel de la Guardia civil y de escuela de niñas y de lo consignado para luz de los serenos.

Se aprobó el padron de vecindad y se acuerda declarar vecinos á todos los varones y hembras emancipados que llevan dos años de residencia fija ó ejerzan un cargo público que lo exija, y que el padron así formado, y las listas en extracto, se expongan al público desde el día 1.º al 15 de Enero próximo, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Visto el expediente incoado á consecuencia de intrusiones ejecutadas en terrenos del comun, se acuerda reintegrar al municipio en los referidos terrenos tal como se hallan amojonados.

El precedente extracto concuerda con las actas originales, que obran en el libro correspondiente. Valencia de D. Juan 31 de Diciembre de 1891.—Fidel Garrido.

Sesión del 1.º de Enero de 1892. Fue aprobado el extracto de las sesiones del mes de Diciembre último y se acuerda su remisión al Sr. Gobernador civil para la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Valencia de D. Juan 2 de Enero de 1892.—Fidel Garrido, Secretario.—V.º B.º: Pedro Saenz.

## JUZGADOS.

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de José Aragon y Calvo, de 36 años de edad, natural de Veloz de Benandalla, vecino de Aranjuez, empleado en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Leon, comparezcan ante este

Juzgado, con el fin de instruirles del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal por si quieren ser parte en la causa que me hallo instruyendo con motivo del hallazgo del cadáver de dicho sugeto en el Caz de las Aves, término de dicho Real sitio de Aranjuez, y renunciar ó nó á la indemnización que les pueda corresponder.

Dado en Clinchon á 6 de Enero de 1892.—El actuario, Juan E.

*Cédula de citacion*

En cumplimiento á lo mandado por D. Matias Garcia Rivas, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario, por providencia de esta fecha, se cita y llama á José Fraile y Cecilia Robles, vecinos de Leon, calle de Renueva, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de rendir declaración en causa contra Pedro Huerta y otros por el delito de hurto.

La Vecilla y Enero 8 de 1892.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

*Cédula de citacion.*

En cumplimiento de lo mandado por D. Matias Garcia Rivas, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido, por providencia de esta fecha, se cita y llama á los gitanas Angela Romero y Maria Florez Gimenez, domiciliadas en Leon y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sigue con motivo de haberlas ocupado dos pollinas sin la correspondiente guía.

La Vecilla y Enero 8 de 1892.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 6 del corriente desapareció de un prado del pueblo de San Miguel del Camino, y de la propiedad de Antonio Alonso Díez, una res vacuna, de siete á ocho años, roja, con el pelo largo y espalmada de astas. Quien la hubiere recogido ó sepa su paradero, dará razon en dicho pueblo al Antonio Alonso Díez, quien gratificará.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial.